



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059 2017-SERNANP-DGANP

Lima 20 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 477-2017-SERNANP-DGANP del 08 de setiembre de 2017, a través del cual se evalúa la solicitud presentada por la señora Elvira Gómez Rivero, para realizar la investigación científica denominada "Inventario Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - INFFS".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas – ANP, para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que sólo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas y como una actividad inherente al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, publicado el 23 de setiembre del 2015, se declara de interés nacional el desarrollo de investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa para su otorgamiento;

Que, en el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, se prevé cinco supuestos en los que la autorización de investigación requiere de evaluación previa: a) ingreso a ámbitos de acceso restringido, b) la colecta o extracción de muestras biológicas, c) se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de áreas naturales protegidas de administración nacional, d) el uso de equipo o infraestructura perteneciente a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, e) investigación en predios privados;

Que, con Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP del 23 de diciembre del 2015, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación, estableciendo



las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 35-2017-MINAM del 03 de febrero del 2017, modifica, entre otros, el Procedimiento N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM y Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 99-2017-SERNANP del 18 de abril 2017, se modifica el proceso “GAN-01-10-Otorgamiento del Certificado de Procedencia”;

Que, el 23 de agosto de 2017, la señora Elvira Gómez Rivero presenta una solicitud para realizar la investigación científica denominada “Inventario Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - INFFS”, en los ámbitos del Parque Nacional Güeppí-Sekime y Parque Nacional Sierra del Divisor, por el plazo de un (01) mes, adjuntando, entre otros documentos, las fichas del personal involucrado;

Que, a través del Memorándum N° 2109-2017-SERNANP-DGANP del 24 de agosto del 2017, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicitó la opinión técnica a las jefaturas del Parque Nacional Güeppí- Sekime y el Parque Nacional Sierra del Divisor, involucradas en la solicitud;

Que, con Oficio N° 037-2017-SERNANP-PNGS del 31 de agosto del 2017 se emite el Informe N° 038-2017-SERNANP-PNGS/EZMO, mediante los cuales, la Jefatura del Parque Nacional Güeppí- Sekime, emite opinión técnica favorable al desarrollo de la referida investigación;

Que, mediante Oficio N° 117-2017-SERNANP-PNSD del 01 de setiembre de 2017, se adjunta el Informe N°005-2017-SERNANP-PNSD/JJMC, a través de los cuales, la jefatura del Parque Nacional Sierra del Divisor, otorga opinión favorable al desarrollo de la investigación, con la finalidad de continuar los trámites para la emisión de la autorización correspondiente;

Que, en el informe del visto, la Unidad Operativa Funcional Manejo de Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, evalúa la solicitud presentada, que comprende el ingreso a ámbitos de acceso restringidos, la colecta (extracción) de muestras biológicas; asimismo fue identificada como prioritaria para el SINANPE ya que contribuirá al conocimiento y planificación del manejo sostenible de los bosques del Perú y sus recursos, emitiendo opinión favorable para su desarrollo, recomendando se otorgue la autorización de investigación por el periodo de tres (03) meses;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el desarrollo de la investigación científica denominada "Inventario Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - INFFS", a favor de la señora Elvira Gómez Rivero, cuyo ámbito involucra al Parque Nacional Güeppí- Sekime y Parque Nacional Sierra del Divisor, por el plazo de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el ingreso a las dos (02) Áreas Naturales Protegidas: Parque Nacional Güeppí- Sekime y Parque Nacional Sierra del Divisor, según el siguiente detalle:

ANP	Unidad Muestral	Coordenadas UTM (Datum WGS84)		Zona	Zonificación
Parque Nacional Güeppí- Sekime	SB-2018	459133	996604 2	18	Zona Silvestre
Parque Nacional Sierra del Divisor	SB-412	614303	920323 4	18	Zona de Uso Especial
	SB-457	623755	921700 3	18	

Artículo 3°.- Autorizar el ingreso a las referidas Áreas Naturales Protegidas, a las siguientes personas, que conforman el equipo de investigadores:

N°	Nombres y Apellidos	Documento de identidad	Nacionalidad	Cargo	Institución
1	Ze Luis Rengifo Vargas	40729858	Peruana	Responsable	Independiente
2	Carlos Eduardo Paredes Flores	41766131	Peruana	Responsable	Independiente
3	Jinor Aliaga del Aguila	47105647	Peruana	Asistente	Independiente
4	Jimmy Alarcon Mozombite	45451216	Peruana	Asistente	Independiente
5	Cesar David Honorio Vásquez	45278932	Peruana	Asistente	Independiente
6	Edgardo Gabriel Mori Insapillo	45278929	Peruana	Asistente	Independiente
7	Wenderson Isuiza Pinedo	48330517	Peruana	Asistente	Independiente
8	Astrid Melissa Plaza Ramírez	47262476	Peruana	Responsable	Independiente
9	Eneas Pérez Walter	05412532	Peruana	Asistente	Independiente
10	Cesar Teófilo Lanza Rodríguez	72227663	Peruana	Asistente	Independiente
11	Sixto Mananita Curinuqui	05330625	Peruana	Asistente	Independiente
12	José Huayamba Yaicate	05351302	Peruana	Asistente	Independiente

Artículo 4°.- Autorizar la colecta de muestras botánicas correspondiente a una muestra por cada especie registrada en las tres Unidades Muestrales señaladas en el detalle del artículo 2° de esta Resolución, la cual no representa afectación a las poblaciones de las posibles especies a colectar.



Precisar que la presente autorización no otorga derechos sobre los recursos genéticos contenidos en las muestras botánicas colectadas.

Artículo 5°.- La investigadora responsable, identificada en el artículo 1° de esta Resolución, es responsable de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, así como en la Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP.

Asimismo, la investigadora deberá cumplir con las normas que las Jefaturas y su personal dispongan durante el desarrollo de la investigación.

Artículo 6°.- La señora Elvira Gómez Rivero, autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución, en su calidad de investigadora responsable se obliga a:

- Presentar copia de la presente autorización al personal del ANP que lo solicite.
- No extraer muestras biológicas distintas a las autorizadas.
- Tramitar el certificado de procedencia, cuando se requiera trasladar las muestras de material biológico colectado fuera del ámbito de las ANP.
- Comunicar al SERNANP cualquier descubrimiento nuevo para la ciencia, debiendo entregar una copia del depósito del holotipo del nuevo taxa en una institución científica nacional.
- Gestionar los permisos de exportación ante la autoridad competente, cuando se requiera enviar al extranjero parte del material biológico colectado.
- Entregar una vez publicado los resultados de la investigación, una copia digital de la publicación al SERNANP y autorizar su registro en la biblioteca digital del SERNANP.
- Entregar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas un informe, para la gestión del SINANPE y que justificó el apoyo del SERNANP.



El incumplimiento injustificado de cualquiera de estos compromisos producirá el ingreso de la investigadora en la lista de investigadores inhabilitados para próximas autorizaciones emitidas por el SERNANP.

Artículo 7°.- La autorización a la que se refiere el artículo 1° caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.



Artículo 8°.- Todas las muestras colectadas serán reportadas a la Jefatura de ANP de donde se obtuvieron, inmediatamente después de la culminación de las labores de campo en el Puesto de Control o sede administrativa más cercana, para la emisión del Certificado de Procedencia correspondiente.

Artículo 9°.- El SERNANP se abstiene de toda responsabilidad por los accidentes o daños que pueda sufrir el equipo de investigadores durante el desarrollo del proyecto de investigación científica.

Artículo 10°.- Encargar a las Jefaturas del Parque Nacional Güeppí- Sekime y Parque Nacional Sierra del Divisor, en el ámbito de sus competencias, la



supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6° de la presente resolución.

Artículo 11°.- Notificar la presente Resolución a la señora Elvira Gómez Rivero y a las Jefaturas del Parque Nacional Güeppí- Sekime y Parque Nacional Sierra del Divisor.

Artículo 12°.- Regístrese la presente Resolución en el Módulo de Seguimiento a las autorizaciones de investigación del SERNANP, en el archivo de autorizaciones de las ANP involucradas y publíquese en la página web del SERNANP (www.sernanp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,



Melina Tamara Mautino
Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP